



INCORPORACIONES

ADECUACIONES

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

### **Resolución General N.º 5008:** Adecuación RG 4003.

15/06

Se adecua el régimen de retención dispuesto por la RG 4003 de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 27.617:

LIQUIDACIONES ANUAL, FINAL E INFORMATIVA – Art. 21: se deberá computarse la deducción especial incrementada prevista en el penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según el apartado E del anexo II. En los casos que la remuneración bruta supere los \$ 150.000 pero no exceda de \$ 173.000 mensuales, inclusive, deberá considerarse la tabla prevista en el Anexo IV.

EXENCIONES – Bono de productividad – Sueldo anual complementario: a fin de determinar los montos límites previstos para la aplicación de las exenciones establecidas en el segundo párrafo del inciso x) y en el inciso z) del artículo 26 de la LIG deberá considerarse el promedio del monto de la remuneración y/o haber bruto mensual correspondiente al período fiscal anual.

Se modifica el Anexo II sobre la “Determinación del importe a retener”.

Se sustituye el Anexo III y se incorpora un nuevo Anexo IV.

El nuevo esquema de determinación de la retención del impuesto a las ganancias toma en consideración las variaciones normales y habituales que pueden sufrir las remuneraciones, por motivos estacionales -mayor demanda de trabajadores-, negociaciones colectivas o situaciones similares. El empleador será responsable del adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Los agentes de retención a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de impuesto a las ganancias respecto de las remuneraciones y/o haberes correspondientes al mes devengado junio de 2021 y siguientes, deberán utilizar el procedimiento y los importes de las deducciones personales consignadas en las tablas mensuales acumuladas que se encuentran disponibles en el micrositio “Ganancias y Bienes Personales”.

Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional a efectos de determinar las diferencias que, por aplicación de las deducciones y exenciones establecidas por la Ley N° 27.617, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención, las que se reintegrarán en CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021. Cuando esas diferencias generen un importe a favor del agente de retención, esos saldos podrán ser utilizados en los términos del artículo 24 de la Resolución General N° 4.003 o para cancelar las obligaciones fiscales habilitadas de las que resulte responsable mediante la transacción “Compensaciones” del “Sistema de Cuentas Tributarias”, o también -en forma excepcional- podrá aplicarse a retenciones y/o percepciones del Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INFORMATIVAS: se aumenta el monto a \$2.500.000 las ganancias brutas totales -sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas- a partir del cual se genera la obligación de informar. Se considerará este monto para las liquidaciones correspondientes al período fiscal 2020 y siguientes.

18-Jun-2021

**Ley N.º 27.630: Modificación del Impuesto a las Ganancias.****16/06**

Se establecen modificaciones en el Impuesto a las Ganancias para sociedades, destacando que determinadas sociedades de capital tributarán por una tabla escalonada y progresiva.

## a) Alícuotas sociedades y establecimientos permanentes

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
Más de \$	Hasta \$			
0	5.000.000	0	25	0
5.000.000	50.000.000	1.250.000	30	5.000.000
50.000.000	En adelante	14.750.000	35	50.000.000

Los importes de la escala se actualizarán anualmente por IPC.

## b) Dividendos y remesas de los e.p. al exterior: 7% en todos los casos

Vigencia: Períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2021.

**Resolución General N.º 5009: Extensión emergencia.****17/06**

Se modifica la Resolución General N.º 4607, adecuándola con la extensión de la emergencia económica, productiva, financiera y social y la ampliación del universo de contribuyentes alcanzados dispuesta por la Ley 27.569.

**Resolución General N.º 5010: Régimen Simplificado. Operaciones Internacionales.****18/06**

- Se crea un Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales opcional para que aquellos sujetos que resulten alcanzados por las obligaciones establecidas en los artículos 43 y/o 48 de la RG 4717/20 (Estudios de precios de transferencia y Régimen de información F. 2668) puedan formalizar sus obligaciones, siempre que se encuentren, respecto del período fiscal a informar, en alguna de las situaciones que se enumeran en la reglamentación y no se encuentren dentro de las exclusiones previstas.
- Se actualizan determinados valores respecto a la obligatoriedad de presentar el Estudio de Precios de Transferencia y el informe maestro.
- Se otorga un plazo especial para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los formularios de declaración jurada F. 2668 y F. 2672, y el Estudio de Precios de Transferencia, correspondientes a los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021:

TERMINACIÓN C.U.I.T	VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 23, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 24, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 25, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 26, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 27, inclusive

## Actas Espacios de Diálogo Institucionales

Se publicaron las siguientes actas:

- ❖ EDI Particular de Hidrovía, celebrado el 19/04/2021:  
<https://www.afip.gob.ar/EspaciosdeDialogoInstitucional/documentos/Acta-EDI-particular-HIDROVIA-19-04.pdf>
- ❖ EDI General con Profesionales, celebrado el 09/06/2021:  
<https://www.afip.gob.ar/EspaciosdeDialogoInstitucional/documentos/ACTA-37-EDI-Profesional-09-06.pdf>

Micrositio EDI: <https://www.afip.gob.ar/EspaciosdeDialogoInstitucional/>

## Nuevo versión Ganancias PH

- ❖ Se implementó una nueva versión 2021.7 del aplicativo F.711 - Ganancias Personas Humanas Web, que funciona bajo plataforma S.I.Ap. WEB y que permite crear y presentar la declaración jurada del periodo fiscal 2020.



## CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

### Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

### Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

### Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>